

INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
RUIZ, NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

Págs.

I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	7
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	7
a) Balance General	7
b) Estado de Resultados	8
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos	8
d) Análisis Presupuestal	9
e) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.	9
VII. Alcance.	11
a) Universo Seleccionado	12
b) Muestra Auditada	12
VIII. Áreas Revisadas.	16
IX. Procedimientos de Auditoría.	17
X. Observaciones y Recomendaciones.	21
Gestión Financiera	21
Resultado 1. Observación 1	21
Resultado 1. Observación 2	21
Resultado 1. Observación 3	22
Resultado 1. Observación 4	23
Resultado 1. Observación 5	24
Resultado 2. Observación 1	25
Resultado 2. Observación 2	26
Resultado 2. Observación 3	26
Resultado 2. Observación 4	28
Resultado 2. Observación 5	28
Resultado 2. Observación 6	29
Resultado 2. Observación 7	30
Resultado 2. Observación 8	31
Resultado 2. Observación 9	32
Resultado 2. Observación 10	33
Resultado 2. Observación 11	34
Resultado 2. Observación 12	34
Resultado 3. Observación 1	35
Resultado 3. Observación 2	36
Resultado 3. Observación 3	38
Resultado 3. Observación 5	38
Resultado 3. Recomendación 1	39
Resultado 3. Recomendación 2	40

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 4. Observación 1	40
Resultado 4. Observación 2	40
Resultado 4. Observación 3	41
Resultado 4. Observación 4	42
Resultado 4. Observación 5	43
Resultado 4. Observación 6	44
Resultado 4. Observación 8	44
Resultado 4. Observación 9	45
Resultado 5. Observación 1	46
Resultado 5. Observación 2	47
Resultado 5. Observación 3	48
Resultado 6. Observación 1	49
Resultado 7. Observación 1	50
Resultado 7. Recomendación 1	51
Resultado 8. Observación 1	51
Resultado 8. Observación 2	52
Infraestructura	
Resultado 9. Sin Observación	53
Resultado 10. Sin Observación	53
Resultado 11. Sin Observación	53
Resultado 12. Sin Observación	54
Resultado 13. Observación 1	54
Resultado 13. Observación 2	55
Resultado 13. Observación 3	56
Resultado 13. Observación 4	57
Resultado 13. Observación 6	57
Resultado 13. Observación 7	62
Resultado 13. Observación 8	62
Resultado 13. Observación 9	66
Resultado 13. Observación 10	67
Resultado 13. Observación 12	68
Evaluación del Desempeño	
Resultado 14. Sin Observación	69
Resultado 15. Sin Observación	69
Resultado 16. Sin Observación	69
Resultado 17. Observación 1	70
Resultado 18. Observación 1	70
Resultado 19. Sin observación	71
Resultado 20. Sin Observación	71
Resultado 20. Observación 1	72
Resultado 21. Sin Observación	73
Resultado 22. Sin Observación	73
Resultado 23. Sin Observación	73
Resultado 24. Sin Observación	73
Resultado 25. Sin Observación	73
Resultado 26. Sin Observación	73
Resultado 28. Sin observación	74

Resultado 29. Sin Observación	74
Resultado 30. Sin Observación	74
XI. Cuantificación de la Observaciones Resarcitorias	74
XII. Resumen de Observaciones	74

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Clave de auditoría

07.MA.11

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la **imparcialidad**, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en ésta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/388/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/11/2007/03.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA11/1786/2008 del 10 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 11 de septiembre; a las cuales dieron respuesta mediante oficio sin número, del 29 de septiembre de 2008, y recibimos el 1 de octubre del mismo año.

Infraestructura.

Mediante oficio OFS/AEI/232/08 del 27 de febrero del 2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al señor Porfirio Romero Becerra, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; el inicio de la auditoría especial de infraestructura ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos por el H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, mediante el oficio COP-RUIZ-ATA-022/2008 del 24 de marzo del año en curso, recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 25 de marzo del presente año.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad de ese H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz; la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

Una vez que fue revisada la información de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, y habiéndose realizado la verificación e inspección física de las mismas, de las cuales se dejó constancia en las actas circunstanciadas, se emitieron las observaciones correspondientes.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED/MR/1271/2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al ciudadano Porfirio Romero Becerra presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ruíz, el inicio de auditoría de evaluación del desempeño practicada para el ejercicio 2007, de los Cierres de la Cuenta Pública de los Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) que obran en poder de esta institución, los que fueron remitidos con oficio sin número de fecha 25 de febrero de 2008.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción tercera último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante oficio número OFS/AED-MUN/MR-11/1919/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008, dirigido al ciudadano José Martín Mejía Soria, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ruíz, recibido el día 29 de septiembre de 2008 se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de Evaluación del Desempeño practicada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Mediante oficio número 163 de 22 de octubre de 2008, recibido el día 23 de octubre de 2008, el ciudadano José Martín Mejía Soria, remitió las respuestas, aclaraciones y documentación que consideró pertinentes, a fin de solventar las observaciones señaladas en el Pliego de Observaciones.

V. Objetivo.**Gestión Financiera.**

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ruiz, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normativa aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F) se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.*a) Balance General*

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007.			
Activo	\$	\$	\$
<u>Activo Circulante</u>			
Caja		74,220.80	
Bancos		136,161.21	
Deudores Diversos		757,423.28	
Anticipo a Proveedores		14,700.03	
Anticipo a Contratistas		270,850.00	
Suma del Activo Circulante			1,253,355.32
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Muebles		10,089,147.49	
Suma del Activo Fijo			10,089,147.49
Total de Activo			\$11,342,502.81
Pasivo			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Proveedores	1,207,605.07		
Acreedores Diversos	11,314,198.13		
Impuestos y Retenciones por Pagar	1,912,518.15		
Otras Deducciones	490,478.87		
Documento por Pagar	3,549.79		

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Suma del Pasivo Circulante		14,928,350.01	
Total de Pasivo			14,928,350.01
Patrimonio			
<u>Patrimonio</u>			
Resultado del Ejercicio	-866,586.82		
Resultado de Ejercicios Anteriores	-2,809,941.38		
Incorporación de Activos	90,681.00		
Suma del Patrimonio		-3,585,847.20	
Total de Patrimonio			-3,585,847.20
Total de Pasivo y Patrimonio			\$11,342,502.81
Cuentas de Orden			
Derechos	36,036,253.89		
Derechos	63,964,624.84		
Derechos	-27,928,370.95		
Presupuesto de Egresos Autorizado	64,826,776.30		
Presupuesto de Egresos Ejercido	64,826,776.30		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.	
Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
1.- Ingresos	\$
Impuestos	32,504.2
Derechos	1'091,201.92
Productos	247,009.47
Aprovechamientos	203,400.00
Participaciones	55'102,708.47
Ingresos Extraordinarios	7'283,365.42
	63'960,189.48
2.- Egresos	\$
Servicios Personales	27'904,156.85
Materiales y Suministros	3'731,552.63
Servicios Generales	5'124,618.72
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4'181,417.88
Bienes Muebles e Inmuebles	78,126.61
Fondo De Aportaciones Federales y Estatales	23'806,903.61
	64'826,776.30
3.- Resultado 1-2	\$
Utilidad (o perdida)	-866,586.82
	-866,586.82

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja al 01/Ene/2007	1,067,167.22

Impuestos	32,504.20
Derechos	1,091,201.92
Productos	247,009.47
Aprovechamientos	203,400.00
Participaciones	55,102,708.47
Ingresos Extraordinarios	7,283,365.42
Disminuciones de Activo	1,066,037.81
Incrementos de Pasivo	8,903,571.26
Incrementos de Patrimonio	608,231.00
Total Origen	\$75,605,197
Aplicación de los Recursos	\$
Servicios Personales	27,904,156.85
Materiales y Suministros	3,731,552.63
Servicios Generales	5,124,618.72
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4,181,417.88
Bienes Muebles e Inmuebles	78,126.61
Fondo de Aportaciones Federales y Estatales	23,806,903.61
Incrementos de Activo	922,217.28
Disminuciones de Pasivo	9,128,271.18
Disminuciones de Patrimonio	517,550.00
Existencia en Bancos y Caja al 31/Dic/2007	210,382.01
Total Aplicación	\$75,605,197

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	43,362,922.04	27,904,156.85	15,458,765.19
Materiales y Suministros	10,147,605.00	3,731,552.63	6,416,052.37
Servicios Generales	12,569,489.00	5,124,618.72	7,444,870.28
Ayudas, Subsidios y Transferencias	6,688,965.00	4,181,417.88	2,507,547.12
Bienes Muebles e Inmuebles	5,289,595.00	78,126.61	5,211,468.39
Deuda Publica	5,205,800.00	0.00	5,205,800.00
Fondo de Aportaciones Federales y Estatales	25,950,000.00	23,806,903.61	2,143,096.39
Total	109,214,376.04	64,826,776.30	44,387,599.74

e) Cierre del Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.

Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programas	Inversión aprobada	Inversión ministrada	Saldos \$

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	\$	\$	
SC.- Agua Potable	759,336.00	759,336.00	0.00
SD.- Alcantarillado Sanitario	1,428,494.00	1,428,494.00	0.00
SE.- Urbanización	479,205.00	430,819.00	48,386.00
SG.- Electrificación	781,080.00	781,080.00	0.00
SJ.- Infraestructura Educativa	440,938.00	440,938.00	0.00
SS.- Asistencia Social y Servicios Comunitarios	4,383,729.00	4,383,729.00	0.00
TF.- Fomento a la Producción y Productividad	150,000.00	150,000.00	0.00
TG.- Desarrollo de Áreas de Riego	180,000.00	180,000.00	0.00
U9.- Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional	199,729.00	199,729.00	0.00
UB.- Caminos Rurales	350,292.00	350,292.00	0.00
Total	9,152,803.00	9,104,417.00	48,386.00

Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
5L.- Suelo para desarrollo urbano, vivienda y ecología	75,000.00	70,000.00	5,000.00
6P.- Canalización de recursos financieros	5,661,664.00	5,661,664.00	-
CO.- Seguridad Pública	609,021.00	588,606.00	20,415.00
FI.- Fortalecimiento Institucional	336,489.00	336,489.00	-
SC.- Agua Potable	63,507.00		63,507.00
Total	6,745,681.00	6,656,759.00	88,922.00

a) Cierres de ejercicio.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Apoyo Municipal (FAM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
SE	Urbanización	34,239	34,239
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	382,347	382,347
SG	Electrificación	72,922	72,922

SD	Alcantarillado	43,930	0.00
U9	Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional	260,000	0.00
Totales		793,438	489,508

VII. Alcance.**Gestión Financiera.***a) Universo Seleccionado*

Rubro	Saldo, monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance	26,270,852.82	5,282,711.59	20.11
Ingresos	49,076,687.32	39,384,592.19	80.26
Egresos	53,125,320.78	7,356,504.10	13.85

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$567,522.51 (quinientos sesenta y siete mil quinientos veintidós pesos 51/100 moneda nacional), mismo que se integró del alcance no menor al 30% que se fijó como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	136,161.21	-468,809.98
Deudores Diversos	757,423.28	751,932.46
Anticipo a Proveedores	14,700.03	13,550.03
Anticipo a Contratistas	270,850.00	270,850.00
TOTAL	1,179,134.52	567,522.51

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$4,715,189.08 (cuatro millones setecientos quince mil ciento ochenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Proveedores	1,207,605.07	858,370.43
Acreedores Diversos	11,314,198.13	1,999,394.37
Impuestos y Retenciones por pagar	1,912,518.15	1,853,874.49
Documentos por pagar	3,549.79	3,549.79
TOTAL	14,437,871.14	4,715,189.08

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) Ingresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$191,414.09 (ciento noventa y un mil cuatrocientos catorce pesos 09/100 moneda nacional), mismo que representa el 39% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de Ruiz, con un alcance de 67.50% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Impuesto predial Urbano	31,553.56	29,767.61	94.34
Permisos Eventuales	19,563.17	18,839.72	96.31
Por cambio de domicilio	2,173.64	2,173.64	100.00
Matrimonios	42,021.33	5,447.72	12.97
Divorcios	23,730.10	19,436.22	81.91
Servicios Diversos	18,345.04	6,109.78	33.31
Constancia Legalización y Certificación	21,039.20	3,927.00	18.67
Por Temporalidad de 6 años por m2	9,032.00	9,032.00	100.00
A Perpetuidad por m2	47,637.32	28,628.81	60.10
Los reintegros que se hagan por responsabilidad a cargo de servidores públicos	29,719.00	29,719.00	100.00
Intereses ganados por manejo de cuenta.	38,780.67	38,332.59	98.85
TOTAL	283,595.03	191,414.09	67.50

b) Egresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$7,172,639.16 (siete millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 16/100 moneda nacional), mismo que representa el 13.50% del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de Ruiz, con un alcance de 57.97% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Salarios al Personal Eventual	1,394,964.57	236,717.00	16.97
Prima Quinquenal por Años de	361,662.13		53.45

Servicios		193,294.91	
Fondo de Ahorro	298,439.10	298,439.10	100.00
Becas a Hijos Estudiando	78,000.00	78,000.00	100.00
Cuotas al I. M. S. S.	1,084,255.11	766,584.83	70.71
Jubilados y Pensionados	617,913.92	617,913.92	100.00
Pensionados	241,626.42	125,086.51	51.77
Alimentación de Reclusos	124,167.54	53,396.68	43.01
Refacciones Accesorios y Herramientas	302,027.83	185,309.20	61.36
Material Eléctrico	223,014.50	167,546.15	75.13
Combustibles	1,810,660.92	833,495.92	46.04
Servicio de Energía Eléctrica	428,736.12	176,802.00	41.24
Alumbrado Público	1,404,710.00	1,142,135.00	81.31
Asesorías y Capacitación	348,614.20	226,000.00	64.83
Servicios de Informática	11,150.00	11,150.00	100.00
Espectáculos Culturales	305,595.63	117,357.31	38.41
Otros Servicios	78,840.00	60,420.54	76.64
Fomento al Deporte	125,744.37	74,125.74	58.95
Subsidio al Dif	1,767,956.24	946,923.94	53.56
Subsidios a Otros Organismos Municipales	1,378,504.67	875,437.80	63.51
Equipo de Comunicación	-13,497.39	-13,497.39	100.00
Total	12,373,085.88	7,172,639.16	57.97

Considerando el criterio de Importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$39,193,178.10 (treinta y nueve millones ciento noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional), que representa el 100.00% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Participaciones federales	39,193,178.10	39,193,178.10	100.00
Total	39,193,178.10	39,193,178.10	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Egresos

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$183,864.94 (ciento ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional), que representa el 31.24% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Sueldos a Personal Transitorio	408,079.09	124,800.00	30.59
Arrendamiento de Edificios y Locales	87,229.00	29,530.00	30.00
Alimentos	93,405.24	29,535.94	31.63
Total	588,713.33	183,864.94	31.24

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$8,171,792.14 (ocho millones ciento setenta y un mil setecientos noventa y dos pesos 14/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$3,601,545.00 (tres millones seiscientos un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 44.07% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Agua Potable		
	2007MF3-11005-CP	343,750.00
	2007MF3-11013-PR	233,423.00
Alcantarillado		
	2007MF3-11008-CP	1'197,919.00
Asistencia Social y Serv.Com.		
	2007MF3-11014-PR	373,799.00
Caminos Rurales		
	2007MF3-11-006-CP	350,292.00
Definición y conducción de planeación del desarrollo regional		
	2007MF3-11-002-CP	199,729.00
Total		3'601,545.00

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada \$6,639,372.17 (seis millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 17/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$6,140,275.00 (seis millones ciento cuarenta mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 92.48% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Seguridad Pública		
	2007/MF4-11-003-CP	204,611.00
Canalización de Recursos Financieros		
	2007/MF4-11-002-CP	1'261,664.00

	2007/MF4-11-004-CP	4'400,000.00
Total		6,140,275.00

Infraestructura.

a) Universo Seleccionado: \$19,750,558.28 (diecinueve millones setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 28/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$15,122,248.84 (quince millones ciento veintidós mil doscientos cuarenta y ocho 84/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 77 %

Tabla General

Ramo/Fondo	Ejercido	Revisado			%
		Federal	Estatad	Municipal	
Fondo III	9,104,417.00	0	0	Obras 4,841,829.98 Aportación a Programa 3X1 para Migrantes: 1,279,591.51.00 Aportación para convenio con CDI: 1,703,208.00 7,826,840.98	86
FAM	489,508.00	0	0	137,014.00	28
Ramo 20, 3X1 para Migrantes	Federal: 1,118,299.00 Estatad: 801,191.00 Municipal: 484,082.00 Beneficiarios: 801,191.00 Total: 3,204,763.00	1,114,059.34	797,883.95	1,279,591.51 La diferencia de la suma del Federal y Estatal revisado fue reintegrado a cuenta.	100
CDI	Federal: 4,089,785.28 Estatad: 1,158,876.78 Municipal: 1,703,208.22 Total: 6,951,870.28	4,089,785.28	1,158,876.78	1,703,208.00	100
Subtotales	19,750,558.28	5,203,844.62	1,956,760.73	7,961,643.49	92
Totales	19,750,558.28	15,122,248.84			77

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	2007/MF3-11005-CP	Rehabilitación de pozos profundos	Varias	343,750.30
2	2007/MF3-11013-PR	Rehabilitación de tanque elevado y bardeo perimetral de caseta de bombeo	San Lorenzo	233,423.05
3	2007/MF3-11008-CP	Construcción de drenaje pluvial en el boulevard	Ruiz	1,197,918.74
4	2007/MF3-11015-PR	Construcción de empedrado de calles	San Pedro Ixcátán	479,204.73
5	2007/MF3-11004-CP	Suministro e instalación de luminarias solares en plaza Talpita	Ruiz	183,632.00
6	2007/MF3-11003-CP	Ampliación de red eléctrica en la colonia el Guayabal	Ruiz	420,318.54
7	2007/MF3-11011-CP	Construcción de losas de concreto armado en escuela primaria Mariano Ruiz	Ruiz	441,348.24
8	2007/MF3-11014-PR	Rehabilitación de casa comunitaria	La Bolita	373,801.27
9	2007/MF3-11016-CP	Ampliación de salón de usos múltiples	Ruiz	818,171.00
10	2007/MF3-11006-CP	Elaboración de estudio y proyecto de entronque carretera federal No. 15 (km 65 + 600 al km 66 + 140) a estación Ruiz del km 0 + 500 al km 5 + 220	Ruiz	350,262.11
Total				4,841,829.98

Fondo de Apoyo Municipal (FAM)

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
11	2006/MFAM-11014-CP	Construcción de muro en colonia Talpita	Ruiz	137,014.00
Total				137,014.00

Ramo 20 (3X1 Migrantes y CDI)

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
12	2007/MF3-11009-CP	Aportación para convenio 3X1 para migrantes del 2007	Ruiz	1,281,803.00
13	2007/MF3-11012-CP	Aportación del Municipio para convenio con CDI del 2007	Ruiz	1,703,208.00
Total				2,985,011.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría, Dirección de Obras Públicas Municipales, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Oficialía Mayor y Seguridad Pública Municipal.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.

7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM. Etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad

procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo
26. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.
28. Analizar si el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.
29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
- 30.30. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

El Ayuntamiento no cuenta con los reglamentos de administración municipal, seguridad pública, construcción, rastro municipal, mercados, protección civil y adquisiciones; incumplió lo establecido en el artículo 61, fracción I inciso a); 70, fracción II y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.01.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I inciso a); 70, fracción II y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables del Presidente Municipal, Síndico y Regidores Municipales del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 1. Observación 2

El municipio no cuenta con el clasificador por objeto del gasto; incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III inciso aa) 198 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.01.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción III, inciso aa); 203 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables del Presidente Municipal, Síndico y Regidores Municipales del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 1. Observación 3

El inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio no se encuentra actualizado, ya que se llevó a cabo la verificación física de algunos bienes, detectando las irregularidades que se mencionan en el cuadro siguiente:

Área	No. Inventario	Características	Observación
Tesorería	MRN-T-0012-036	Impresora Epson Fx 880	No coincide número Inventario
	MRN-T-0012-041	Impresora A Color Hp Deskjet 656c	No coincide número Inventario
	MRN-T-0012-049	Fotocopiadora Impresora	No coincide número Inventario
	MRN-T-0012-052	Monitor 15" Genérica	No coincide número Inventario
	MRN-T-0012-060	Impresora Epson Lx-300+9-Serie Etuy126019	No coincide número Inventario
		Monitor pantalla plana SVGA	No tiene número de inventario
		CPU-LG	Sin número de inventario
Contraloría		Monitor Pantalla plana L1752TQ-LG-Serie 603NTMX4V10	Sin número de inventario
		CPU-LG MOD.GX9001	Sin número de inventario
		Impresora	Sin número de inventario
		Monitor C15la-5 Lg Serie 501mxgl13919	Sin número de inventario
		Cpu Biostar	Sin número de inventario
		Videocasetera Sv-K80um Samsung	Sin número de inventario
Oficialia Mayor	MRN-OM-9902-0013	Cpu Intel Inside Pentium III	No se localizó
	MRN-OM-9902-0035	CPU LG Nuevo	No se localizó

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracciones V y VI; 119 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.01.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 73; fracción V y VI; 119 fracción VII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables del Síndico y Contralor Municipales del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 1. Observación 4

Se constató que algunos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, no se encuentran legalizados, al respecto, de los que se describen en el siguiente cuadro, no existe algún documento que acredite la propiedad:

Toma de Agua
Pozo 2 Agua Potable
Pozo 3 Agua Potable
Col. Unidad Deportiva
Edificio de la Tercera Edad
Jardín Morelos
Rastro Municipal
DIF Municipal
Campo de Fut - Bool. Chico Macias
Jardín de la Madre
Jardín Niños Héroe
Mercado Municipal
Presidencia Municipal
Caseta de Policía salida carretera internacional
Caseta de Policía Unidad Deportiva
Caseta de Policía colonia la Redonda
Caseta de Policía Puente de los limones
Tanque de Almacenamiento
Edificio de Coplademun
Tanque Elevado
Pozo 1 de agua potable
Panteón Municipal
Club de la Tercera Edad
Plaza Pública
Panteón Municipal

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 73, fracciones VI y VII; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.01.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 73; fracciones VI y VII; 119 fracción VII; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Síndico y el Contralor Municipales del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 1. Observación 5

Mediante póliza de egresos E02020 del 11 de diciembre de 2007, se verificó que se realizó una compra de dos cuatrimotos por \$64,400.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), las cuales no aparecen registradas en la plantilla vehicular del Ayuntamiento; incumplió lo establecido en los artículos 73, fracciones V y VI; y 119, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.01.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 73; fracciones V, VI; 119 fracción VII; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Síndico y Contralor Municipales del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 1

Al analizar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se detectó que la existencia inicial de 2007, no es el mismo importe que el que se refleja como existencia final en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos de 2006, existiendo una diferencia de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

Estado de Origen y Aplicación de Recursos	\$
Del 1° de enero al 31 diciembre 2006	
Existencia en Bancos y Caja al 31/dic/2006	1,043,167.22
Estado de Origen y Aplicación de Recursos	
1° de Enero al 31 diciembre 2007	
Existencia en Bancos y Caja al 01/ene/2007	1,067,167.22
Diferencia	24,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental revelación suficiente y consistencia; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Sobre estas observaciones puedo mencionar que se hizo una reclasificación de la cuenta pública 2006 para corregir algunos errores de captura en la contabilidad que se envió posteriormente; por esa razón no coinciden los importes de Diciembre de 2006 con los de enero 2007. Dicha reclasificación de la cuenta se encuentra en su poder.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; ya que no acreditan con documentos ni antecedentes, la reclasificación de la cuenta.

Clave de Observación.

07.MA.11.02.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 2

Al analizar la Balanza de Comprobación, se detectó que los saldos iniciales de 2007 no son los mismos que los saldos finales de 2006; reflejando diferencias que se describen en el cuadro siguiente.

Nombre de la cuenta	Inicial ejercicio 2007		Final del ejercicio 2006		Diferencias	
	Deudor \$	Acreedor \$	Deudor \$	Acreedor \$	Deudor \$	Acreedor \$
Bancos	1,015,176.55	0.00	991,176.55	0.00	24,000.00	0.00
Deudores Diversos	993,074.81	0.00	353,639.97	0.00	639,434.84	0.00
Acreedores Diversos	0.00	11,170,827.52	0.00	6,717,347.20	0.00	4,453,480.32
Impuestos y Retenciones por Pagar	0.00	1,358,782.15	0.00	1,362,340.73	0.00	-3,558.58

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental revelación suficiente y consistencia; 117, fracciones III y XV; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Sobre estas observaciones puedo mencionar que se hizo una reclasificación de la cuenta pública 2006 para corregir algunos errores de captura en la contabilidad que se envió posteriormente; por esa razón no coinciden los importes de Diciembre de 2006 con los de enero 2007. Dicha reclasificación de la cuenta se encuentra en su poder.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; ya que no acreditan con documentos ni antecedentes las correcciones realizadas.

Clave de Observación.

07.MA.11.02.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 3

Se detectó que de los préstamos concedidos no se realizan los descuentos quincenales mediante nómina, además que se otorgan nuevos préstamos a los trabajadores sin haber recuperado en su totalidad los anteriores, por \$92,825.57 (noventa y dos mil ochocientos veinticinco pesos 57/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y

Décimo Primero fracciones I, II, III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Nombre de la Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1106-01-Empleados de Base				
1106-01-0014	300.00	4,500.00	4,500.00	300.00
1106-01-0022	1,000.00	7,000.00	6,700.00	1,300.00
1106-01-0034	6,789.00	5,500.00	7,500.00	4,789.00
1106-01-0076	2,100.00	6,000.00	5,200.00	2,900.00
1106-01-0084	200.00	2,150.00	2,150.00	200.00
1106-01-0087	5,500.00	0.00	5,000.00	500.00
1106-01-0097	11,743.80	161,559.67	139,669.89	33,633.58
1106-01-0098	6,500.08	39,500.00	31,000.00	15,000.08
1106-01-0103	26,000.00	0.00	16,500.00	9,500.00
1106-01-0104	6,571.00	2,089.18	7,932.59	727.59
1106-01-0109	200.00	12,500.00	7,700.00	5,000.00
1106-01-0133	800.00	4,750.00	5,300.00	250.00
1106-01-0137	2,458.00	43,633.52	38,834.41	7,257.11
1106-01-0165	1,814.00	8,704.21	5,800.00	4,718.21
1106-01-0176	2,100.00	10,000.00	7,600.00	4,500.00
Suma Total	74,075.88	315,386.58	296,636.89	92,825.57

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En relación a los préstamos, en ocasiones no se descontaba a petición del interesado por alguna situación personal y otras por error de captura. Pero a la fecha ya se encuentran al corriente, del cual presentó copia del auxiliar de deudores diversos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que no presentan evidencia de la recuperación de los préstamos con documentos comprobatorios de los movimientos realizados, así como el registro contable correspondiente de manera oficial.

Clave de Observación.

07.MA.11.02.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Décimo Primero fracciones I, II, III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente y Tesorero Municipales del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 4

En la partida de Otros Deudores, existen saldos de ejercicios anteriores, sin que hayan tenido movimiento de recuperación durante el ejercicio 2007, de las sub cuentas que se muestran en el cuadro posterior.

1106-05-Otros Deudores	Saldo inicial \$	Cargos	Abonos	Saldo final \$
1106-05-22	203,658.54	0.00	0.00	203,658.54
1106-05-26	17,969.60	0.00	0.00	17,969.60
1106-05-28	411,955.75	0.00	0.00	411,955.75
Total	633,583.89	0.00	0.00	633,583.89

Incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Décimo Primero fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto argumento que a la fecha ya se encuentra actualizado del cual también presento copia del auxiliar de las cuentas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que no presentan evidencia de la recuperación de los préstamos con documentos comprobatorios de los movimientos realizados, así como el registro contable correspondiente de manera oficial.

Clave de Observación.

07.MA.11.02.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Primero fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente y Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 5

En la cuenta de Anticipo a Contratistas, existe saldo del ejercicio anterior de \$270,850.00 (doscientos setenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), sin que haya tenido movimientos para su amortización en el ejercicio 2007; incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.02.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 6

En la cuenta de Proveedores Locales y Foráneos, existen saldos del ejercicio anterior, sin que haya tenido movimientos en el ejercicio 2007, que reflejen pagos para cancelar el adeudo a cargo del ayuntamiento; de las sub cuentas que se muestran en el cuadro posterior.

Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos		Saldo final \$
1107-01-Proveedores Locales				
1107-01-0012	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1107-01-0031	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
Sub-total	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
1107-02-Proveedores Foráneos				
1107-02-0009	5,550.03	0.00	0.00	5,550.03
Total				13,550.03

Incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En las observaciones 6 y 7 manifiesto que dichos saldos provienen de adeudos anteriores pero que a la fecha la mayoría ya se encuentran sin saldo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que la documentación que anexan, no tiene validez oficial y no anexan las pólizas con los documentos donde se comprueben los movimientos realizados y registros contables correspondientes.

Clave de Observación.

07.MA.11.02.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 7

En la cuenta de Proveedores, existen saldos que aun teniendo movimientos en el ejercicio 2007, reflejan adeudos del ayuntamiento, de las sub cuentas que se muestran en el cuadro posterior.

Nombre de la Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo Final \$
		Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2102-01 Proveedores Locales				
2102-01-0008 Cora Gas S.A. de C. V.	37,991.94	14,957.06	37,991.94	14,957.06
2102-01-0010 Publicaciones y Promociones Korita S. A de C. V.	19,400.50	16,790.00	14,720.00	21,470.50
2102-01-0022 Instituto Mexicano del Seguro Social	277,866.71	143,388.91	214,887.37	206,368.25
2102-01-0033 Rodrigo Campos López	83,463.00	0.00	23,433.70	60,029.30
2102-01-0045 Paúl Salcedo Quintero	23,981.65	0.00	19,210.00	4,771.65
2102-02-0017 Francisco García Zaragoza	14,180.42	0.00	4,300.20	9,880.22
2102-02-0081 Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C. V.	1,283.77	19,665.00	19,665.00	1,283.77

Incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En las observaciones 6 y 7 manifiesto que dichos saldos provienen de adeudos anteriores pero que a la fecha la mayoría ya se encuentran sin saldo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que la documentación que anexan, no tiene validez oficial y no anexan las pólizas con los

documentos donde se comprueben los movimientos realizados y registros contables correspondientes.

Clave de Observación.

07.MA.11.02.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 8

En la cuenta de Proveedores, existen saldos del ejercicio anterior, sin que hayan tenido movimientos en el ejercicio 2007, que reflejen pagos para cancelar los adeudos a cargo del ayuntamiento, de las sub cuentas que se muestran en el cuadro posterior.

Nombre de la Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2102-01 Proveedores Locales				
2102-01-0035 Transportes Costa y Sierra S.A. de C. V.	26,000.00	0.00	0.00	26,000.00
2102-01-0038 Rodrigo Reyes Salas	5,416.50	0.00	0.00	5,416.50
2102-01-0041 Norma Ruth Cortez Villalobos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2102-01-0054 Lorena Patricia Calleros Zapata	8,112.75	0.00	0.00	8,112.75
2102-01-0059 José Ángel Pérez Carrillo	6,600.00	0.00	0.00	6,600.00
2102-01-0062 Francisco Medina Torres	652.00	0.00	0.00	652.00
2102-01-0084 Maria Graciela Zepeda	8,092.00	0.00	0.00	8,092.00
2102-01-0086 Pedro Arturo Covarrubias Sánchez	632.50	0.00	0.00	632.50
2102-02-0003 Converse S.A. de C. V.	1,908.25	0.00	0.00	1,908.25
2102-02-0043 Proveedora Mexicana De Materiales S.A.	28,869.77	0.00	0.00	28,869.77
2102-02-0056 José Daniel Ramos Pelayo	24,150.00	0.00	0.00	24,150.00
2102-02-0072 Dinorah E. Maldonado Becerra	14,225.50	0.00	0.00	14,225.50
2102-02-0075 Las Cervezas Modelo en Nayarit S. A de C. V.	134,009.89	0.00	0.00	134,009.89
2102-02-0076 Gregorio Luis Zavala Andrade	193,952.59	0.00	0.00	193,952.59
2102-02-0078 Corporativo Ind. Chrotami, S.A. de C. V.	9,200.00	0.00	0.00	9,200.00
2102-02-0082 Carlos Horacio García Ramírez	13,368.75	0.00	0.00	13,368.75
2102-02-0086 Héctor Jorge Mateos Olgin	675.00	0.00	0.00	675.00
2102-02-0087 Mega Impresiones Digital	23,412.93	0.00	0.00	23,412.93
2102-02-0097 Sufacen Tepic S.A. de C. V.	30,331.25	0.00	0.00	30,331.25

Incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En la presente menciono que la mayoría de proveedores corresponde a la administración anterior y que en su mayoría ya se encuentran saldados por aprobación de cabildo. Anexo copia del auxiliar de las cuentas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que la documentación que anexan, no tiene validez oficial y no anexan las actas de aprobación por parte del cabildo, así como pólizas con los documentos donde se comprueben los movimientos realizados y registros contables correspondientes.

Clave de Observación.

07.MA.11.02.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 9

En la cuenta de Acreedores Diversos, existen saldos del ejercicio anterior pendientes de cubrir, así como incrementos considerables, como lo refleja el cuadro siguiente:

2103 Acreedores Diversos	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2103-03 Municipio de Ruiz	248,211.05	3,456,026.36	3,438,176.36	266,061.05
2103-30 Préstamo Secretaría de Finanzas	1,333,333.32	1,005,183.19	605,183.19	1,733,333.32

Incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Sobre esta observación manifiesto que los saldos de préstamos a Finanzas del Estado se cubrieron en tiempo y forma, seguramente por razones contables de captura se reflejaron saldos del ejercicio anterior. Anexo copia de los auxiliares.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que la documentación que anexan, no tiene validez oficial y no anexan las pólizas con los documentos donde se comprueben los movimientos realizados y registros contables correspondientes.

Clave de Observación.
07.MA.11.02.09

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 10

La cuenta de ISPT (Impuesto Sobre el Producto del Trabajo) refleja un saldo pendiente de enterar por \$1'778,186.42 (un millón setecientos setenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos 42/100 moneda nacional), como lo muestra el cuadro siguiente:

Nombre de la Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2104-01-0003 ISPT	1,297,419.19	905,639.19	352,706.15	1,850,352.23
Diciembre se entera en el mes siguiente				72,165.81
Saldo pendiente de enterar				1'778,186.42

Incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 31, fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación a esta observación manifiesto que efectivamente a la fecha de la revisión no habíamos cumplido con esta obligación fiscal pero en estos momentos ya se encuentra actualizada; del cual anexo copia del auxiliar de la cuenta.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que la documentación que anexan, no tiene validez oficial y no anexan las pólizas con los documentos donde se comprueben los movimientos realizados y registros contables correspondientes.

Clave de Observación.
07.MA.11.02.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 11

La cuenta 2104-01-0001 Tesorería de la Federación refleja un saldo pendiente de enterar del ejercicio anterior por \$3,522.26 (tres mil quinientos veintidós pesos 26/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 31, fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.02.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 2. Observación 12

La cuenta de Documentos por Pagar, refleja un saldo del ejercicio anterior pendiente de cubrir a cargo del ayuntamiento por \$3,549.79 (tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional), de las sub cuentas que se muestran en el cuadro siguiente:

Nombre de la Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2106-01 Documentos x Pagar	3,549.79	0.00	0.00	3,549.79
2106-01-0001	111.12	0.00	0.00	111.12
2106-01-0002	300.00	0.00	0.00	300.00
2106-01-0003	286.00	0.00	0.00	286.00
2106-01-0007	500.00	0.00	0.00	500.00
2106-01-0008	666.67	0.00	0.00	666.67
2106-01-0010	936.00	0.00	0.00	936.00

2106-01-0011	750.00	0.00	0.00	750.00
--------------	--------	------	------	--------

Incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.02.12

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 3. Observación 1

Se contabilizan ingresos en la cuenta 4103-02-01 Por temporalidad de 6 años por m2, por \$9,032.00 (nueve mil treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) debiéndose de registrar en la cuenta 4104-02-001 Multas por violaciones de la ley, en las pólizas que se indican en el cuadro posterior, por lo que la información reflejada en los estados financieros, no es real:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
09-05-08	I00086	Por temporalidad 6 años por M2	600.00
20-06-08	I00114	Por temporalidad 6 años por M2	800.00
03-07-08	I00124	Por temporalidad 6 años por M2	500.00
23-07-08	I00138	Por temporalidad 6 años por M2	1,400.00
01-08-08	I00146	Por temporalidad 6 años por M2	600.00
03-08-08	I00148	Por temporalidad 6 años por M2	4,532.00
17-08-08	I00158	Por temporalidad 6 años por M2	500.00
09-10-08	I00194	Por temporalidad 6 años por M2	100.00
Total:			9,032.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado referente al principio de contabilidad gubernamental denominado revelación suficiente; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.03.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 3. Observación 2

Los recibos de ingresos de la póliza I00114 del 20 de Junio de 2007, son remitidos en fotocopia por \$7,560.07, (siete mil quinientos sesenta pesos 07/100 moneda nacional).

Fecha	Recibo de Ingresos	Concepto	Importe \$
20-06-08	S/número	1 viaje de arena	450.00
20-06-08	38590	1 viaje de arena y 1 grava	300.00
20-06-08	38591	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
20-06-08	38592	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
20-06-08	38593	Acta de nacimiento o reconocimiento	104.72
20-06-08	38594	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
20-06-08	38595	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
20-06-08	38596	A perpetuidad de 1 terreno	1,570.49
20-06-08	38597	Acta de nacimiento o reconocimiento	104.72
20-06-08	38598	Acta de nacimiento o reconocimiento	104.72
20-06-08	38599	Constancias legalizaciones y certificaciones..	52.36
20-06-08	38600	Acta de matrimonio	52.36
20-06-08	38601	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
20-06-08	38602	Multas por violación al reglamento 1752	300.00
20-06-08	38603	Multas por violación al reglamento 1751	300.00
20-06-08	38604	Por 2 viajes de tierra	200.00
20-06-08	38605	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
20-06-08	38608	Cancelado	0.00

20-06-08	38607	Por refrendo de licencias	473.00
20-06-08	38675	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
20-06-08	38609	Acta de nacimiento o reconocimiento	199.16
20-06-08	38610	Por multas	200.00
20-06-08	38611	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
20-06-08	38612	Reg. Hasta 1 año fuera plazo	52.36
20-06-08	38613	Por acta de matrimonio	52.36
20-06-08	38614	Arrendamiento de Maquina Retroexcavadora	1,200.00
20-06-08	38615	Constancias legados y certificaciones	52.36
20-06-08	38616	Mercado y locatarios	720.50
20-06-08	38617	Atados de lámina	495.00
20-06-08	38618	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
20-06-08	38619	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
20-06-08	38620	Acta de nacimiento o reconocimiento	52.36
Total			7,560.07

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Sobre la presente manifiesto que debido a un error de la casa que nos proveía de los recibos de tesorería tuvimos que cambiar de proveedor y en ese lapso se hizo necesario poner fotocopia con número consecutivo, que una vez que llegaron los originales se anexo a las copias.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron la documentación original observada, que acredite los argumentos presentados.

Clave de Observación.

07.MA.11.03.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 3. Observación 3

Se registran ingresos en la cuenta 4103-02-002 A perpetuidad por M2, por \$3,311.82 (tres mil trescientos once pesos 82/100 moneda nacional) debiéndose registrar en la cuenta 4104-02-01 Multas por violaciones de la ley, de las pólizas que se indican en el cuadro posterior, por lo que la información reflejada en los estados financieros del Ayuntamiento, no es real; incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fecha	Póliza	Concepto según recibo.	Concepto según registro contable	Importe \$
07-02-07	I00026	Mercado y Locatarios	A perpetuidad por M2	611.82
28-08-07	I00165	Multa por violación a reglamentos Seguridad Pública.	A perpetuidad por M2	2,700.00

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Referente a esta observación aclaro que se debe a un error de captura.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no son suficientes para solventar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.03.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 3. Observación 5

En las pólizas de diario que se muestran en el cuadro posterior, se contabilizan las Participaciones Federales, sin anexar comprobantes donde consten los recursos que la Secretaría de Finanzas entregó al Ayuntamiento:

Fecha	Póliza	Importe \$
31/08/2007	D00275	253,592.00
13/09/2007	D00311	1,226,935.58
11/10/2007	D00356	12,951.00
01/10/2007	D00386	109,328.42
01/10/2007	D00387	385,830.28

26/10/2007	D00388	86,979.94
29/10/2007	D00389	306,960.41
22/10/2007	D00390	29,895.00
01/10/2007	D00393	7,522.50
05/10/2007	D00394	1,401.00
06/11/2007	D00437	428,942.32
07/11/2007	D00438	121,554.59
29/11/2007	D00439	138,543.39
29/11/2007	D00440	488,967.96
01/11/2007	D00442	1,401.00
07/11/2007	D00443	593,773.00
06/12/2007	D00485	37,500.00
14/12/2007	D00565	97,899.38
19/12/2007	D00566	345,496.11
20/12/2007	D00567	256,639.77
27/12/2007	D00568	905,705.91
03/12/2007	D00572	242,041.00
17/12/2007	D00573	242,041.00
Total		6,321,901.56

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.03.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 3 Recomendación 1

Se recomienda la programación de cursos de capacitación para dar a conocer los reglamentos y leyes que rigen el funcionamiento del municipio al personal operativo de acuerdo a las funciones de cada área, una adecuada supervisión de los cobros que se realizan por parte de la Tesorería Municipal.

Resultado 3. Recomendación 2

Se recomienda que la tesorería lleve a cabo la recaudación por concepto de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias, en general para la Urbanización, Construcción y Otros ya que durante el ejercicio 2007; no se registraron ingresos por estos conceptos, y tomando en cuenta que en la medida de que los ingresos propios del Municipio aumenten, es como se van a obtener logros para beneficio de la población.

Resultado 4. Observación 1

No anexan la nómina de los trabajadores del SUTSEM de la primer quincena de Julio de 2007, en la póliza E00945 del 13 de Julio de 2007; incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 117, fracción XV la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Décimo Cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto anexo copia de la nomina correspondiente ya que por error no se archivo. La original se encuentra en la tesorería.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron la nómina original observada o en su caso copia certificada.

Clave de Observación.

07.MA.11.04.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 4. Observación 2

Se realizan pagos por \$266,341.80 (doscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 80/100 moneda nacional) cuyo gasto corresponde al ejercicio 2006 y sin que se haya realizado la provisión al pasivo, se afectó el presupuesto de 2007, mediante las pólizas que se describen en el cuadro posterior:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
11/01/2007	E00003	Alimentación de Reclusos	7,765.80
19/01/2007	E00031	Servicio Energía Eléctrica	6,131.00
23/01/2007	E00033	Servicio Energía Eléctrica	171,945.00
03/05/2007	E00530	Asesoría y Capacitación	20,000.00

25/06/2007	E00802	Asesoría y Capacitación	14,500.00
27/09/2007	E01469	Asesoría y Capacitación	23,000.00
03/10/2007	E01547	Asesoría y Capacitación	23,000.00
Total:			266,341.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente los denominados base registro, periodo contable y consistencia, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior 117, fracción XVIII; 203 la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y primero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.04.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XVIII; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 4. Observación 3

Se realizan pagos anexando a las pólizas de egresos comprobantes de gastos en fotocopia por la cantidad de \$58,175.15 (cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 15/100 moneda nacional), los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Importe \$
07/03/2007	E00256	Simosol e Ingenierías	8,391.75
17/05/2007	E00623	Nora Alicia Torres Avendaño	10,000.00
02/04/2007	E00355	VASOMI, S.A. C. V.	20,305.29
18/05/2007	E00628	VASOMI, S.A. C. V.	15,000.00
07/02/2007	E00087	factura 501-2206655	2,155.11
01/03/2007	E00208	Pago de Alimentos	2,323.00
Total			58,175.15

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior relativa a la debida justificación y comprobación, 117, fracciones

III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En esta observación menciono que por error se enviaron copias de los comprobantes quedando en la Tesorería los originales.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron la documentación original observada, que acredite los argumentos presentados.

Clave de Observación.

07.MA.11.04.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$58,175.15 (cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 15/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 4. Observación 4

Mediante póliza E00140 del 22 de Febrero de 2007, se registran erogaciones por concepto de Energía Eléctrica por \$186,580.00 (ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) y los comprobantes de gastos suman \$176,495.08 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 08/100 moneda nacional), existiendo una diferencia pendiente de comprobar de \$10,084.92 (diez mil ochenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior relativa a la debida justificación y comprobación, 117, fracciones III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.04.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$10,084.92 (diez mil ochenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 4. Observación 5

En la póliza E01577 del 10 de octubre de 2007, se registró un pago por renta de local por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), sin que se anexe el recibo de arrendamiento correspondiente; incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior relativa a la debida justificación y comprobación, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 y 29 A) del Código Fiscal de la Federación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Aclaro al respecto que el propietario del inmueble no cuenta con recibos de arrendamiento por lo que se le extendía una orden de pago en la cual plasmaba su firma se anexa la copia de la Credencial de Elector.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos enviados, carecen de validez para solventar lo observado, puesto que la ley es clara al señalar que se debe justificar y comprobar los gastos con documentos que reúnan los requisitos fiscales.

Clave de Observación.

07.MA.11.04.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 4. Observación 6

Mediante póliza de E02225 del 31 de diciembre de 2007 se registra el pago de arrendamiento por \$12,150.00 (doce mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), anexando recibo de arrendamiento en el que no se especifica el local en renta ni que meses se pagan; incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida justificación y comprobación; 117, fracciones III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.04.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 4. Observación 8

Se realizaron pagos por \$30,014.11 (treinta mil catorce pesos 11/100 moneda nacional), por concepto de primas de seguro vehiculares, por medio de las pólizas de egresos que se mencionan en el cuadro posterior; las cuales, no contienen la firma de quien recibió los pagos, de igual forma se observa que las erogaciones no están autorizados por el Presidente Municipal:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
01/08/2007	E01092	Renovación póliza seguro 516703	6,373.42
01/08/2007	E01093	Renovación póliza seguro 60917794	5,470.96
01/08/2007	E01094	Renovación póliza seguro 60917793	5,719.12
01/08/2007	E01095	Renovación póliza seguro 516702	6,373.42
02/08/2007	E01096	Renovación póliza seguro 517601	6,077.19
Total			30,014.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción X; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Décimo Octavo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentación que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.04.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 65 fracción X; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Octavo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente y Tesorero Municipales del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 4. Observación 9

Se realizan pagos por recargos al IMSS por \$7,845.93 (siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional), por pagos extemporáneos; de los que se detallan en el cuadro posterior:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
29/01/2007	E00041	Recargos del sexto período bimestral	565.62
29/01/2007	E00040	Recargos del sexto período bimestral	608.78
28/02/2007	E00182	Recargos de febrero	630.94
16/04/2007	E00435	Recargos y gastos ejecución febrero	1,589.94
02/05/2007	E00522	Recargos período 01/07	2,184.41
19/07/2007	E00987	Recargos período 03/07	562.36
28/11/2007	E01911	Recargos período 09/07	1,703.88
Total			7,845.93

Incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Sobre el particular manifiesto que debido a que la anterior administración dejó adeudos con el IMSS de C.O.P. y de R.C.V. el H.XXIV Ayuntamiento firmo convenios con dicha institución para estar cubriendo el adeudo anterior y el actual lo cual, en ocasiones no cumplíamos en tiempo y forma ocasionándonos multas por el retraso de pago que a la fecha de entrega quedo al corriente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos enviados, no desvirtúan lo observado, debido a que los pagos al IMSS deben ser una prioridad para no causar recargos que al final ocasionen mas gasto al municipio.

Clave de Observación.

07.MA.11.04.09

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$7,845.93 (siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1

El presupuesto de egresos autorizado y publicado, es inferior al que se dio de alta en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) en los capítulos que se muestran en el cuadro siguiente, de tal forma que al inicio del ejercicio fiscal 2007, se registra un presupuesto por ejercer, superior al aprobado por los integrantes del Ayuntamiento.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado y publicado \$	Presupuesto Según/ S. A. C. G. \$
1000	Servicios Personales	37,874,737.92	43,362,922.04
2000	Materiales y Suministros	8,860,785.00	10,147,605.00
3000	Servicios Generales	9,921,203.00	12,569,489.00
4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias	5,098,293.00	6,688,965.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	4,623,395.00	5,289,595.00
7000	Deuda Publica	5,205,800.00	5,205,800.00
9000	Fondo de Aportaciones Federales y Estatales	25,590,000.00	25,950,000.00
Total		97,174,213.92	108,854,376.04

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente los denominados controles presupuestarios y revelación suficiente de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto puedo mencionar que por error de captura hubo diferencias en el presupuesto de egresos publicado y el del sistema.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no son suficientes para solventar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.05.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción III; y 203, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente Municipal, al Síndico, los Regidores y el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 5. Observación 2

El Ayuntamiento no elaboró ni aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007 por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción I inciso e), 117 fracción XXII, y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Referente a esta observación hago mención que el presupuesto de Egresos no se elaboro en base a programas, metas y objetivos por no contar con el sistema apropiado, por lo que se elaboraba en base a proyecciones manuales de cada una de las partidas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, carecen de validez para solventar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.05.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I inciso e), 117 fracción XXII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, al Síndico, los Regidores y al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 5. Observación 3

Se sobre-ejercieron partidas, las cuales se detallan en el cuadro posterior; incumplió lo establecido en los artículos 117; fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Presupuesto				
Partida	Objeto del Gasto	Modificado \$	Ejercido \$	Por ejercer \$
1203	Salarios al Personal Eventual	979,522.00	1,376,932.57	-397,410.57
1308	Estimulo por Años de Servicios	125,000.00	135,500.00	-10,500.00
1316	Día del Burócrata	393,269.00	461,854.16	-68,585.16
1602	Jubilados	51,800.00	669,713.92	-617,913.92
2403	Materiales Complementarios	26,600.00	54,045.27	-27,445.27
2701	Vestuarios Uniformes y Blancos	83,635.00	178,157.65	-94,522.65
3402	Intereses, Comisiones y Otros Servicios Bancarios	31,000.00	96,651.41	-65,651.41
3904	Actualización y Recargos	25,000.00	56,120.58	-31,120.58
4202	Subsidios a Otros Organismos Municipales	750,000.00	1,378,404.67	-628,404.67
9100	Fondo Infraestructura Social Fondo III	3,474,989.00	5,373,278.34	-1,898,289.34

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Hago referencia que a la fecha de entrega-recepción no contamos con saldos negativos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no solventan lo observado; ya que debe ejercerse únicamente lo presupuestado, y en forma oportuna gestionar la autorización de ampliaciones y reducciones de partidas y así evitar estas irregularidades.

Clave de Observación.

07.MA.11.05.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 6. Observación 1

Se realizan compras directas fraccionadas de material eléctrico por la cantidad de \$120,721.25 (ciento veinte mil setecientos veintiún pesos 25/100 moneda nacional) a dos proveedores, que se señalan en el cuadro posterior, además la adjudicación se realizó sin contar con las cotizaciones correspondientes:

Fecha	Póliza	Concepto	Proveedor	Importe \$
17/05/2007	E00623	Material eléctrico	Nora Alicia Torres Avendaño	22,789.55
05/07/2007	E00901	Material eléctrico	Nora Alicia Torres Avendaño	25,546.10
31/12/2007	E02222	Material eléctrico	Nora Alicia Torres Avendaño	5,175.00
31/12/2007	E02233	Material eléctrico	Nora Alicia Torres Avendaño	9,407.00
31/12/2007	E02242	Material eléctrico	Nora Alicia Torres Avendaño	9,211.50
03/09/2007	E01340	Material eléctrico	Rigoberto Ochoa Solórzano	30,166.80
08/10/2007	E01566	Material eléctrico	Rigoberto Ochoa Solórzano	6,728.65
31/10/2007	E01720	Material eléctrico	Rigoberto Ochoa Solórzano	7,211.65
31/12/2007	E02202	Material eléctrico	Rigoberto Ochoa Solórzano	4,485.00
			Total	120,721.25

Incumplió lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 51, fracción I, 53, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único fracción II del decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones en los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En su momento se solicitó a la Oficialía Mayor por ser la encargada de realizar las compras las cotizaciones correspondientes, petición que no fue atendida pues no recibimos dichos documentos en la Tesorería.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, carecen de validez para solventar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.05.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 7. Observación 1

Se realizaron pagos al Personal Eventual durante el ejercicio fiscal 2007 por \$197,217.00 (ciento noventa y siete mil doscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), sin que existan contratos laborales; los pagos realizados se registraron en las pólizas que se relacionan en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
16/02/2007	E00117	Salario Personal Eventual	11,068.00
02/03/2007	E00236	Salario Personal Eventual	9,768.00
16/03/2007	E00292	Salario Personal Eventual	11,868.00
09/05/2007	E00578	Salario Personal Eventual	8,668.00
22/06/2007	E00799	Salario Personal Eventual	14,223.00
29/06/2007	E00815	Salario Personal Eventual	15,676.00
06/07/2007	E00906	Salario Personal Eventual	16,476.00
30/08/2007	E01299	Salario Personal Eventual	18,026.00
13/09/2007	E01419	Salario Personal Eventual	18,526.00
12/10/2007	E01589	Salario Personal Eventual	18,326.00
09/11/2007	E01808	Salario Personal Eventual	17,610.00
16/11/2007	E01850	Salario Personal Eventual	18,448.00
30/11/2007	E01945	Salario Personal Eventual	18,534.00
TOTAL			197,217.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64, fracción IX; y 117; fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y artículo quinto del presupuesto de egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se le solicito a la Contraloría la documentación correspondiente, por ser la encargada de supervisar el área de Recursos Humanos pero no tuvimos respuesta argumentando que a ningún trabajador se le hizo Contrato laboral.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, carecen de validez para solventar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.11.07.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 64, fracción IX y 117; fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo quinto del presupuesto de egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007. se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos

responsables al Presidente y el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 7. Recomendación 1

Mediante visita domiciliaria número OFS/AFM/11/2007/03 se verificó que no cuentan con expedientes personales de los trabajadores que laboraron durante el ejercicio 2007, derivado de dicha visita se recomienda que por cada trabajador que se contrate, se elabore un expediente de personal, con el fin de integrar la documentación que acredite tanto a su persona y su profesión en su caso, y así estar en posibilidades de ubicarlo en el área laboral correspondiente de acuerdo a su perfil.

Resultado 8. Observación 1

En el expediente 2007/MF4-11004-CP del Fondo IV, se reflejan pagos a la Secretaría de Finanzas por \$4´033,333.37 (cuatro millones treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 37/100 moneda nacional) dichas amortizaciones no fueron disminuidas del pasivo correspondiente, los pagos se relacionan en el siguiente cuadro:

Fecha	No. Póliza	Concepto	Importe \$
01/02/2007	E00186	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
28/02/2007	E00195	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
02/04/2007	E00490	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
30/04/2007	E00497	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
31/05/2007	E00685	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
04/07/2007	E01081	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
30/07/2007	E01085	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
02/09/2007	E01513	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
03/10/2007	E01732	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
05/11/2007	E01967	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
05/12/2007	E02273	Pago deuda Pública Finanzas	366,666.67
			4,033,333.37

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente los denominados control presupuestario y revelación suficiente de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«A la fecha de entrega se encuentra actualizados dichos saldos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron documentos y/o argumentos válidos que desvirtúen lo observado

Clave de Observación.

07.MA.11.08.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado 8. Observación 2

En el expediente 2007/MF4-11002-CP del Fondo IV, se reflejan pagos a Banobras por \$914,973.41 (novecientos catorce mil novecientos setenta y tres pesos 41/100 moneda nacional) dichas amortizaciones no fueron disminuidas en la cuenta de pasivo correspondiente, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
12/02/2007	E00192	Amortizaciones a Banobras	35,879.78
07/03/2007	E00341	Amortizaciones a Banobras	34,859.96
09/04/2007	E00491	Amortizaciones a Banobras	38,635.08
09/10/2007	E00683	Amortizaciones a Banobras	79,467.73
05/06/2007	E00853	Amortizaciones a Banobras	78,891.69
04/07/2007	E01079	Amortizaciones a Banobras	34,893.95
04/07/2007	E01080	Amortizaciones a Banobras	78,536.13
03/09/2007	E01515	Amortizaciones a Banobras	75,076.22
08/10/2007	E01734	Amortizaciones a Banobras	75,864.06
08/10/2007	E01735	Amortizaciones a Banobras	79,971.08
12/11/2007	E01968	Amortizaciones a Banobras	72,099.74
12/11/2007	E01969	Amortizaciones a Banobras	75,980.13
26/12/2007	E02280	Amortizaciones a Banobras	75,666.20
26/12/2007	E02281	Amortizaciones a Banobras	79,151.66
13/08/2007	E01320	Amortizaciones a Banobras	115,467.07
Total			914,973.41

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente los denominados control presupuestario y revelación suficiente de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV, 119, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«A la fecha de entrega se encuentra actualizados dichos saldos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.11.08.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Infraestructura

Resultado 9. Sin Observaciones

En este municipio la determinación del déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, a nivel de colonia y localidad rural se realiza a través de asambleas comunitarias para determinar las necesidades básicas y determinar las demandas sociales a efecto de priorizar la obra pública y servicios relacionados, de tal manera que se permite conformar el Plan de Desarrollo Municipal, en el que se plasma los datos de las necesidades de la población, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo se proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 10. Sin Observaciones

El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y Consejo de Desarrollo Municipal, sesionaron durante el ejercicio a fin de informar y analizar el avance de los Fondos, existiendo la participación social correspondiente, beneficiando a grupos sociales los cuales se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema de las que dejó constancia en las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal, Por lo que este resultado se reflejará en cada una de las obras revisadas, como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 11. Sin Observaciones

En cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro Obra, integrado por la comunidad; existe el acta de constitución correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, y éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del FISM; a través de las reuniones de los Consejos de Desarrollo Social y las concertaciones con la población de cada localidad, que dejan asentado en las actas de Consejo de Desarrollo Municipal, actas de concertación y actas de declinación de las obras, como se indica en el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 12. Sin Observaciones

Informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del FISM por obra, a través de publicaciones en el periódico mural de la presidencia municipal, y por fondo en el Informe Anual del Presidente Municipal, como se indica en el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 13. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-11005-CP, denominada «Rehabilitación de pozos profundos» en varias localidades», adjudicada mediante el procedimiento de invitación cuando menos a tres personas y contratada por \$343,750.30 (trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 30/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato XXIV-RUIZ-F3-IR-OB-005/2007, se observó lo siguiente:

1.4 No se encontró el acta constitutiva del comité de obra por lo que se infringió el contenido del artículo 33 inciso b) párrafo II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

... cabe mencionar que en la documentación que se envió para revisión del Ejercicio Fiscal 2007 certificada y foliada incluye la documentación comprobatoria del pago de estimaciones con folio 000011 al folio 000028 los cuales incluyen estimaciones, facturas y pólizas de cheque de pago; se anexan copias certificadas, se anexan video-grabaciones, fotografías, copias certificada de fianza contra vicios ocultos, referente al acta constitutiva del comité, aclaro que debido a la importancia de este vital liquido y a la necesidad de presentar el servicio a la comunidad solo se realiza la licitación con el fin de restablecer los servicios lo mas pronto posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Los argumentos son insuficientes ya que no envían la documentación señalada y además no existe un oficio o solicitud por parte de los beneficiarios para la urgente necesidad de contar este servicio.

Clave de Observación
07.MA.11.13.01-1.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

Resultado 13. Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-11013-PR denominada «Rehabilitación de tanque elevado y bardeo perimetral de caseta de bombeo», en la localidad de San Lorenzo, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$233,423.05 (doscientos treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 05/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato XXIV-RUIZ-F3-IR-OB-011/2007, se observó lo siguiente:

2.2 La empresa contratista no entregó la fianza de cumplimiento a la contratante. Se infringió el artículo 29, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Se envía copia certificada de fianza contra vicios ocultos y contrato de obra así como video grabación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, en la documentación recibida en este órgano Fiscalizador no se encontró integrada la fianza de cumplimiento.

Clave de Observación

07.MA.11.13.02-2.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y Supervisor de Obra del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz y al contratista de la obra.

2.4 No se realizaron notas de bitácora durante la ejecución de la obra. Se infringió el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Se envía copia certificada de fianza contra vicios ocultos y contrato de obra así como video grabación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, ya que en la documentación recibida en este órgano Fiscalizador no se encontró integrada las notas de bitácora

Clave de Observación
07.MA.11.13.02-2.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y al Supervisor de Obra del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

Resultado 13. Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-11008-CP denominada «Construcción de drenaje pluvial en el boulevard», en la localidad de Ruiz, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1,197,918.74 (un millón ciento noventa y siete mil novecientos dieciocho pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato XXIV-RUIZ-F3-IR-OB-006/2007, se observó lo siguiente:

3.2 En el expediente unitario de la obra no se encontró las especificaciones generales y específicas. Se infringió el artículo 37, fracción X, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con el fin de solventar las observaciones generadas a esta obra se envía copia del plano, fianzas de vicios ocultos y cuadro comparativo de la misma detallando la ejecución de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, ya que en la documentación recibida en este órgano fiscalizador no se encontró integrada las especificaciones generales y específicas.

Clave de Observación
07.MA.11.13.03-3.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y al Supervisor de Obra del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

Resultado 13. Observación 4

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-11015-PR denominada «Construcción de empedrado de calles», en la localidad de San Pedro Ixcatán, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$479,204.73 (cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato XXIV-RUIZ-F3-IR-OB-010/2007, se observó lo siguiente:

4.1 La empresa contratista no entregó la fianza correspondiente al convenio adicional único del mismo contrato. Se infringió el artículo 29, fracción III, 45, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con referencia a las observaciones 4.1 y 4.2 en la que manifiesta no encontrar fianzas del convenio adicional y fianza de vicios ocultos envía usted copia certificada de las antes mencionadas con el fin de solventar la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, ya que en la documentación recibida en este órgano Fiscalizador no se encontró la fianza correspondiente al convenio adicional único.

Clave de Observación

07.MA.11.13.04-4.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y al Supervisor de Obra del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz y a la contratista de la obra.

Resultado 13. Observación 6

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-11003-CP, denominada «Ampliación de red eléctrica en la colonia el Guayabal», en la localidad de Ruiz, adjudicada mediante el procedimiento de invitación cuando menos a tres personas y contratada por \$420,318.54 (cuatrocientos veinte mil trescientos dieciocho pesos 54/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato XXIV-RUIZ-F3-IR-OB-004/2007, se observó lo siguiente:

6.3 No se encontró el acta constitutiva de la empresa ganadora, por lo que incumplió el contenido de las bases de licitación en el inciso F numero 2 y la carta invitación en el párrafo 4 punto 2.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Referente a la revisión documental y observaciones a la misma envió bitácora de obra, secuencia fotográfica, especificaciones de C.F.E. acta constitutiva de la empresa y cuadro comparativo.

Con respecto a las observaciones de inspección física se envía tarjeta de precios unitarios y especificaciones de C.F.E. en el que se indica porque el cambio de subestación así como acta de entrega a la Comisión Federal de Electricidad.

Con referencia a los conceptos pagados y no ejecutados solicito una nueva revisión de la obra solicitando la presencia de la empresa contratista, para aclarar la situación y estado de la obra ya que al momento de la fiscalización no asistió por lo que en su momento no se pudieron aclarar las dudas generadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, ya que en la documentación recibida en este órgano fiscalizador no se recibió el acta constitutiva de la empresa.

Clave de Observación
07.MA.11.13.06-6.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y al Supervisor de Obra del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

6.4 Derivado de la inspección física de la obra, según acta circunstanciada de visita número 06/ AEI/M11/2007 con fecha de 08 de mayo del 2008, se detectó, que el concepto No. 11 referente al “suministro y colocación de subestación de 37.5 KVA 13200-220/127 volts incluye: materiales, mano de obra, maniobras, equipo, herramientas y todo lo necesario para su buen funcionamiento” no se instaló; suministrando en su lugar un transformador de 25 KVA. Por tal motivo se observa el importe total del concepto arrojando esto un daño al erario público por un importe de \$58,926.49 (cincuenta y ocho mil novecientos veinte seis pesos 49/100 moneda nacional) con IVA incluido, por lo que se infringió el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; tal como se indica en el anexo tabla B:

Tabla B
Conceptos ejecutados en condiciones distintas a las contratadas

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe
			Estimad o	Verificado	Diferencia	
11.- Suministro y colocación de subestación de 37.5 KVA 13200-220/127 volts incluye: materiales, mano de obra, maniobras, equipo, herramientas y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	pza	\$ 51,240.43	1	0	1	\$ 51,240.43
Subtotal						\$ 51,240.43
IVA						7,686.06
Total						\$58,926.49

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Referente a la revisión documental y observaciones a la misma envió bitácora de obra, secuencia fotográfica, especificaciones de C.F.E. acta constitutiva de la empresa y cuadro comparativo.

Con respecto a las observaciones de inspección física se envía tarjeta de precios unitarios y especificaciones de C.F.E. en el que se indica porque el cambio de subestación así como acta de entrega a la Comisión Federal de Electricidad.

Con referencia a los conceptos pagados y no ejecutados solicito una nueva revisión de la obra solicitando la presencia de la empresa contratista, para aclarar la situación y estado de la obra ya que al momento de la fiscalización no asistió por lo que en su momento no se pudieron aclarar las dudas generadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Los argumentos y documentos recibidos para su solventación, no justifican el cambio de este concepto para su ejecución. Se debió haber aplicado la deductiva al contratista por ser más económico el transformador de 25 KVA.

Clave de Observación
07.MA.11.13.06-6.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$58,926.49 (cincuenta y ocho mil novecientos veinte seis pesos 49/100 moneda nacional) con IVA incluido, señalándose como presuntos

responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Supervisor de la Obra del H. XXXV Ayuntamiento de Ruiz; y a la empresa contratista.

6.5 Según el acta circunstanciada de visita a la obra número 06/ AEI/M11/2007 con fecha de 08 de mayo del 2008 se llevó a cabo la inspección física de la obra, de los datos obtenidos en campo se genero una diferencia entre los conceptos de obra ejecutado y los conceptos de obra pagados por \$72,273.00 (setenta y dos mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que se infringió el contenido del artículo 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla C
Conceptos de obra pagados en exceso

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
3.- Suministro y colocación de poste de concreto tipo PC-9-450, incluye materiales, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	\$3,491.96	5	4	1	\$3,491.96
6.- Suministro y colocación de retenida ancla tipo RSA, retenida sencilla ancla a piso incluye; material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	\$1,532.88	5	4	1	\$1,532.88
10.- Suministro y colocación de media tensión a aluminio ACRS, 1/0;, incluye, material, mano de obra, maniobras, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	M	\$41.12	350	290	60	\$2,467.20
15.- Suministro y colocación de cable para baja tensión de aluminio múltiple, calibre 2X3/0 + 1 X 1/0, incluye, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, maniobras y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	M	\$269.11	350	219	131	\$35,253.41

			Volumen			
19.- Suministro y colocación de cable para alumbrado de aluminio múltiple, calibre 1 X 2 + 1 X 4, incluye, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, maniobras y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	M	\$153.44	350	219	131	\$20,100.64
						Subtotal
						62,846.09
						IVA
						9,426.91
						Total
						\$72,273.00

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Referente a la revisión documental y observaciones a la misma envió bitácora de obra, secuencia fotográfica, especificaciones de C.F.E. acta constitutiva de la empresa y cuadro comparativo.

Con respecto a las observaciones de inspección física se envía tarjeta de precios unitarios y especificaciones de C.F.E. en el que se indica porque el cambio de subestación así como acta de entrega a la Comisión Federal de Electricidad.

Con referencia a los conceptos pagados y no ejecutados solicito una nueva revisión de la obra solicitando la presencia de la empresa contratista, para aclarar la situación y estado de la obra ya que al momento de la fiscalización no asistió por lo que en su momento no se pudieron aclarar las dudas generadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, ya que no justifican la no ejecución de los conceptos observados, y en los argumentos antes mencionados aceptan la no ejecución de los mismos.

Clave de Observación

07.MA.11.13.06-6.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$72,273.00 (setenta y dos mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Supervisor de la Obra del H. XXXV Ayuntamiento de Ruiz; y a la empresa contratista.

Resultado 13. Observación 7

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-11011-CP, denominada «Construcción de losas de concreto armado en escuela primaria Mariano Ruiz» en la localidad de Ruiz, adjudicada mediante el procedimiento de invitación cuando menos a tres personas y contratada por \$441,348.24 (cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato XXIV-RUIZ-F3-IR-OB-008/2007, se observó lo siguiente:

7.1 La empresa contratista ganadora debió ser descalificada y declarado desierta la licitación ya que el estado financiero, el acta constitutiva de la empresa y el registro federal de contribuyentes no corresponde con la ganadora, por lo que se infringió el inciso “F” fracción 2 y 4 del contenido de las bases y párrafo cuatro punto dos y cinco de la carta invitación a la empresa contratista.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con el fin de solventar las observaciones generadas a esta obra envió la siguiente documentación copia certificada del de la documentación legal de la empresa (acta constitutiva), fianzas contra vicios ocultos y fotografías.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, ya que en la documentación recibida en este órgano Fiscalizador se recibió el acta constitutiva de la empresa, pero no se encontró el estado financiero y el registro federal de contribuyentes.

Clave de Observación
07.MA.11.13.07-7.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

Resultado 13. Observación 8

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF311014-PR, denominada «Rehabilitación de casa comunitaria», en la localidad de La Bolita, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$373,801.27 (trescientos setenta y tres mil ochocientos un pesos 27/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato XXIV-RUIZ-F3-IR-OB-009/2007, se observó lo siguiente:

8.1 Se realizó la licitación y la obra sin contar con planos estructurales, de demoliciones, memorias de cálculo y especificaciones de construcción generales y particulares. Se

infringieron los artículos 22, tercer párrafo y 25, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Referentes a las observaciones documentales en la cual manifiesta que la obra se licito sin los planos estructurales, cabe menciona que si se contaba con ellos y que al momento de la licitación se les entrego a los contratistas que participaron de forma digitalizada, sin embargo se anexa copia de los planos con el fin de solventar esta observación, se anexa pruebas de laboratorio con las especificaciones de concreto utilizado y documentación legal de empresa.

Referente a la aplicación del recurso en un templo cabe mencionar que la comunidad se organizo y solicito desde la priorización de obras en la rehabilitación de esta casa comunitaria, aportando recurso para la misma con una cantidad de 30,000 pesos de los cuales existen los depósitos correspondientes en la cuenta del fondo de infraestructura social municipal, participando en ello las autoridades locales y la localidad en general existe también el expediente original la solicitud en la que la localidad reafirma, se realice esta obra como prioridad uno.

No esperando justificar la acción pero si que nos entiendan que esto fue una obra social que la comunidad solicito y apporto recurso y mano de obra para la rehabilitación de este edificio. Se anexa copia de depósitos de aportación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, en la documentación recibida en este órgano Fiscalizador se recibieron planos arquitectónicos, pero no se encontraron memorias de cálculo y especificaciones de construcción generales y particulares.

Clave de Observación

07.MA.11.13.08-8.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

8.2 El ayuntamiento permitió que participara en la licitación, la empresa con quien celebró contrato, sin cumplir los requisitos de la convocatoria. Presentó balance general al 30 de junio de 2005 y la fecha indicada en la convocatoria para la apertura de proposiciones es 31 de agosto de 2007. Se incumplió la convocatoria en el punto que señala "...su empresa deberá acreditar la siguiente documentación para la venta de bases:" "Capital contable mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.) comprobable mediante estados financieros auditados por un contador público externo a la empresa con una antigüedad no mayor de seis meses a la fecha de apertura de

proposiciones y/o última declaración trimestral del ejercicio 2005 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.” Se infringió el artículo 24, fracción VI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Referentes a las observaciones documentales en la cual manifiesta que la obra se licito sin los planos estructurales, cabe menciona que si se contaba con ellos y que al momento de la licitación se les entrego a los contratistas que participaron de forma digitalizada, sin embargo se anexa copia de los planos con el fin de solventar esta observación, se anexa pruebas de laboratorio con las especificaciones de concreto utilizado y documentación legal de empresa.

Referente a la aplicación del recurso en un templo cabe mencionar que la comunidad se organizo y solicito desde la priorización de obras en la rehabilitación de esta casa comunitaria, aportando recurso para la misma con una cantidad de 30,000 pesos de los cuales existen los depósitos correspondientes en la cuenta del fondo de infraestructura social municipal, participando en ello las autoridades locales y la localidad en general existe también el expediente original la solicitud en la que la localidad reafirma, se realice esta obra como prioridad uno.

No esperando justificar la acción pero si que nos entiendan que esto fue una obra social que la comunidad solicito y aporoto recurso y mano de obra para la rehabilitación de este edificio. Se anexa copia de depósitos de aportación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Ya que los documentos y argumentos presentados no corresponden a la observación antes señalada, como es el balance general de la empresa.

Clave de Observación

07.MA.11.13.08-8.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

8.4 La obra se realizó con recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que: “Las aportaciones federales que con cargo a este fondo reciban los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema”; y la obra en cuestión no reúne las condiciones descritas, ya que consistió en

la construcción de un templo religioso, observándose como un pago improcedente el costo total de la obra por \$373,801.27 (trescientos setenta y tres mil ochocientos un pesos 27/100 moneda nacional), IVA incluido.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Referentes a las observaciones documentales en la cual manifiesta que la obra se licito sin los planos estructurales, cabe menciona que si se contaba con ellos y que al momento de la licitación se les entrego a los contratistas que participaron de forma digitalizada, sin embargo se anexa copia de los planos con el fin de solventar esta observación, se anexa pruebas de laboratorio con las especificaciones de concreto utilizado y documentación legal de empresa.

Referente a la aplicación del recurso en un templo cabe mencionar que la comunidad se organizo y solicito desde la priorización de obras en la rehabilitación de esta casa comunitaria, aportando recurso para la misma con una cantidad de 30,000 pesos de los cuales existen los depósitos correspondientes en la cuenta del fondo de infraestructura social municipal, participando en ello las autoridades locales y la localidad en general existe también el expediente original la solicitud en la que la localidad reafirma, se realice esta obra como prioridad uno.

No esperando justificar la acción pero si que nos entiendan que esto fue una obra social que la comunidad solicito y aporoto recurso y mano de obra para la rehabilitación de este edificio. Se anexa copia de depósitos de aportación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, la documentación y argumentos enviados por el ayuntamiento no desvirtúan la observación debido a que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que: "Las aportaciones federales que con cargo a este fondo reciban los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras...a) Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal; agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural... y no para la creación , remodelación de centros religiosos.

Clave de Observación
07.MA.11.13.08-8.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$373,801.27 (trescientos setenta y tres mil ochocientos un

pesos 27/100 moneda nacional), IVA incluido, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo del H. XXXV Ayuntamiento de Ruiz.

FAM, Fondo de Apoyo Municipal

Resultado 13. Observación 9

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MFAM-11014-CP, denominada «Construcción de muro en colonia Talpita», ejecutada por administración directa, con un importe ejercido de \$ 137,014.00 (ciento treinta y siete mil catorce pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

9.1 En el expediente unitario de obra no se encontró los planos y detalles constructivos. Se infringió el artículo 14, fracción VIII, 37, fracción X, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Se envía copia certificada de la bitácora, oficio de asignación del supervisor, permiso de construcción por la normativa.

Referente a esta observación, se envía documentos de pruebas de laboratorio, planos estructurales definitivos, cuadro comparativo en el que se refleja la ejecución real de la obra y fotografías de la obra, sobre las observaciones de los conceptos pagados no ejecutados solicito una nueva verificación de la obra ya que al momento de la verificación se encontraba aun en proceso de construcción y en este momento se encuentra físicamente y financieramente al 100% y en operación por el consejo de agua potable de la colonia Tijuana.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, la documentación recibida en este órgano Fiscalizador se recibieron planos arquitectónicos, pero no se encontraron memorias de cálculo ni especificaciones de construcción general y particulares.

Clave de Observación

07.MA.11.13.09-9.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

Resultado 13. Observación 10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF311009-CP, denominada «Construcción de tanque elevado de 110 m3 en la colonia Tijuana», en la localidad de Ruiz, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1,264,711.72 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil setecientos once pesos 72/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato XXIV-RUIZ-3X1-IR-OB-001/2007, se observó lo siguiente:

10.2 No se realizaron los ensayos de concreto para determinar su resistencia. Se infringió el artículo 40, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Referente a esta observación, se envía documentos de pruebas de laboratorio, planos estructurales definitivos, cuadro comparativo en el que se refleja la ejecución real de la obra y fotografías de la obra, sobre las observaciones de los conceptos pagados no ejecutados solicito una nueva verificación de la obra ya que al momento de la verificación se encontraba aun en proceso de construcción y en este momento se encuentra físicamente y financieramente al 100% y en operación por el consejo de agua potable de la colonia Tijuana.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, ya que en la documentación recibida en este órgano Fiscalizador no se encontraron los ensayos de concreto.

Clave de Observación

07.MA.11.13.10-10.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

10.3 Se realizaron trabajos no incluidos en el catálogo de conceptos y no se ejecutaron conceptos incluidos en el catálogo (se instalaron tubería y piezas con diámetro distinto al señalado en el catálogo de conceptos, en las partidas piezas de llegada al tanque, salida y excedencias). Por lo que se incumplió la cláusula primera, “Objeto del contrato” y se infringieron los artículos 40, 42 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Referente a esta observación, se envía documentos de pruebas de laboratorio, planos estructurales definitivos, cuadro comparativo en el que se refleja la ejecución real de la obra y fotografías de la obra, sobre las observaciones de los conceptos pagados no ejecutados solicito una nueva verificación de la obra ya que al momento de la

verificación se encontraba aun en proceso de construcción y en este momento se encuentra físicamente y financieramente al 100% y en operación por el consejo de agua potable de la colonia Tijuanita.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, en los argumentos mencionados para solventar la observación no se hace mención alguna de la observación señalada, ni presentan documentación referente a este punto.

Clave de Observación

07.MA.11.13.10-10.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

Resultado 13. Observación 12

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF311012-CP, denominada «Apertura de camino tipo “D” Agua caliente-La Hierbabuena (primera etapa) tramo: del km 0+000 al km 4+561.8», adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$6,951,870.28 (seis millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta pesos 28/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato COP-RUIZ-CDI-LP-OB-001/2007, se observó lo siguiente:

12.1 El ayuntamiento licitó y ejecutó la obra sin contar con el dictamen y manifestó de impacto ambiental. Con lo que se infringió el contenido de los artículos 38 y 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit y 234, fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, ya que no se presentaron argumentos, ni documentación referente a la observación señalada.

Clave de Observación

07.MA.11.13.12-12.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y Supervisor de Obra del H. XXIV Ayuntamiento de Ruiz.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)

En relación al cumplimiento de Metas:

Resultado 14. Sin Observación

En base a información registrada en el cierre de ejercicio, el Municipio de Ruíz ejerció \$9,024,417 (nueve millones veinticuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), representando el 110.43% con respecto al monto asignado que fue de \$8,171,792.00 (ocho millones ciento setenta y un mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial No. 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero de 2007; el resultado nos muestra un monto superior al 100% ya que se ejercieron recursos superiores por la suma de remanentes de ejercicios anteriores.

Por otra parte en su cierre de cuenta pública se autorizaron recursos por \$9,072,802 (nueve millones setenta y dos mil pesos ochocientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$9,024,417 (nueve millones veinticuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 99.47% del total autorizado, hecho que manifiesta un adecuado proceso de planeación, programación, presupuestación y gasto de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el periodo.

Resultado 15. Sin Observación

El Municipio ejerció el 110.43% respecto al monto asignado, porcentaje que rebasa el 100% por la suma de remanentes de ejercicios anteriores, el cumplimiento de metas es aceptable pues de las 19 obras y acciones que integran el Reporte de Avance Físico Financiero del FISM, a la fecha de la revisión, estas muestran un cumplimiento del 94.73% y se destinaron los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en programas que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 16. Sin Observación

De la muestra de auditoría seleccionada por la auditoría especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior el 100% cumplió de las metas físicas programadas en

un 100%. Con respecto a cumplimiento con beneficiarios programados se cumplió en 92%.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Observación 1

De acuerdo a la información proporcionada por la auditoria especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior; el 16.66% de los recursos de las obras y acciones de la muestra de auditoría no se orientaron a beneficiar a grupos asentados en localidades de alto grado de marginación.

Argumentos del Ente Fiscalizador al Pliego de Observaciones

«De acuerdo con las observaciones que deriva el órganos de fiscalización superior en base a la revisión generada a la documentación presentada en el Ejercicio fiscal 2007.

Es necesario comentar que el municipio de ruíz no cuenta con ingresos propios y que de pende de un 100% de los recursos federales para la administración, atención, mantenimiento, rehabilitación y construcción de los servicios básicos, de urbanización y atención a la ciudadanía, por lo que esta considerada como una de las entidades municipales mas pobres del estado, aunque la CONAPO y/o INEGI establezcan una situación diferente a la que realmente vive el municipio por lo que es necesario atender todas las localidades de mayor población que se encuentran con extrema pobreza y sin servicios básicos.

Considerar que el municipio solo cuenta con el fondo de infraestructura social municipal (fondo 3) para poder realizar obras y/o acciones y que el recurso es limitado para atender todas las necesidades de un municipio.

Sin embargo cabe mencionar que la distribución del recurso para 2007 se hizo en base a un plan de desarrollo municipal existente que se origino de la priorización de obra por cada localidad y colonia del municipio establecidas en el acta de consejo de planeación y desarrollo municipal del cual existe un representante y suplente denominado consejal que en su momento y por votación de la asamblea se eligieron, así como cada obra y acción debidamente jerarquizadas. »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que: se implementen las actividades de control necesarias para que este informe de auditoria y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado por el Cabildo. Asimismo se apliquen los recursos señalados para satisfacer las necesidades básicas de población asentada en localidades de alto grado de marginación.

Resultado 18. Observación 1

Los resultados de la revisión a los cierres de ejercicio, nos muestran que las obras y los recursos que la integran, se orientaron fundamentalmente a beneficiar a localidades

que se ubican en los grados de marginación alto (6 localidades) y medio (1 localidad), según estimación de CONAPO con base en el XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Con respecto a la distribución de los recursos presenta esta configuración: el grado de marginación alto el 20.65% y el medio el 79.35%.

Argumentos del Ente Fiscalizador al Pliego de Observaciones

«De acuerdo con las observaciones que deriva el órganos de fiscalización superior en base a la revisión generada a la documentación presentada en el ejercicio fiscal 2007.

Es necesario comentar que el municipio de ruíz no cuenta con ingresos propios y que de pende de un 100% de los recursos federales para la administración, atención, mantenimiento, rehabilitación y construcción de los servicios básicos, de urbanización y atención a la ciudadanía, por lo que esta considerada como una de las entidades municipales mas pobres del estado, aunque la CONAPO y/o INEGI establezcan una situación diferente a la que realmente vive el municipio por lo que es necesario atender todas las localidades de mayor población que se encuentran con extrema pobreza y sin servicios básicos.

Considerar que el municipio solo cuenta con el fondo de infraestructura social municipal (fondo 3) para poder realizar obras y/o acciones y que el recurso es limitado para atender todas las necesidades de un municipio.

Sin embargo cabe mencionar que la distribución del recurso para 2007 se hizo en base a un plan de desarrollo municipal existente que se origino de la priorización de obra por cada localidad y colonia del municipio establecidas en el acta de consejo de planeación y desarrollo municipal del cual existe un representante y suplente denominado consejo que en su momento y por votación de la asamblea se eligieron, así como cada obra y acción debidamente jerarquizadas».

Determinación del OFS: Recomendación

Se recomienda que, se instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para que este informe de auditoria y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado por el Cabildo.

Resultado 19. Sin Observación

De la información financiera que nos proporcionó el municipio podremos concluir que el FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 92.25% del monto de los recursos propios del municipio, el 14.82% de las participaciones fiscales, y el 12.77% de los recursos propios más participaciones.

Resultado 20. Sin Observación

Respecto al ejercicio de los recursos y a los programas ejercidos podemos afirmar que estos se encuentran dentro de la normatividad establecida por la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 20. Observación 1

En lo que se refiere al cumplimiento de objetivos podemos señalar que no fue el adecuado ya que ejerció el 79.34 % del monto en la Cabecera Municipal que se ubica en el grado de marginación medio, debiendo el fondo destinarse para la atención de localidades en pobreza extrema.

Argumentos del Ente Fiscalizador al Pliego de Observaciones

«De acuerdo con las observaciones que deriva el órganos de fiscalización superior en base a la revisión generada a la documentación presentada en el Ejercicio fiscal 2007.

es necesario comentar que el municipio de ruíz no cuenta con ingresos propios y que de pende de un 100% de los recursos federales para la administración, atención, mantenimiento, rehabilitación y construcción de los servicios básicos, de urbanización y atención a la ciudadanía, por lo que esta considerada como una de las entidades municipales mas pobres del estado, aunque la CONAPO y/o INEGI establezcan una situación diferente a la que realmente vive el municipio por lo que es necesario atender todas las localidades de mayor población que se encuentran con extrema pobreza y sin servicios básicos.

Considerar que el municipio solo cuenta con el fondo de infraestructura social municipal (fondo 3) para poder realizar obras y/o acciones y que el recurso es limitado para atender todas las necesidades de un municipio.

Sin embargo cabe mencionar que la distribución del recurso para 2007 se hizo en base a un plan de desarrollo municipal existente que se origino de la priorización de obra por cada localidad y colonia del municipio establecidas en el acta de consejo de planeación y desarrollo municipal del cual existe un representante y suplente denominado consejal que en su momento y por votación de la asamblea se eligieron, así como cada obra y acción debidamente jerarquizadas. »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que, se implementen las actividades de control necesarias para que este informe de auditoria y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado por el Cabildo. Asimismo se apliquen los recursos señalados para satisfacer las necesidades básicas de población asentada en localidades de alto grado de marginación.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

En relación al cumplimiento de Metas:

Resultado 21. Sin Observación

El municipio ejerció recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal por la cantidad de \$6, 656,759 (seis millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), representando el 100.2% de los \$6, 639,372 (Seis millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) asignados según publica el Diario Oficial No. 018 de fecha 31 de enero de 2007, hecho que manifiesta un eficiente proceso de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto.

Resultado 22. Sin Observación

De la revisión del ejercicio del Fondo de Fortalecimiento Municipal, con respecto al Monto asignado el grado de cumplimiento fue del 100.2% en el aspecto financiero, con respecto a las metas físicas del programas, se cumplieron al 100%.

Resultado 23. Sin Observación

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del Fondo de Fortalecimiento Municipal podemos determinar que el municipio aplicó recursos a Obligaciones Financieras en un 85.0% y Seguridad Pública el 9.0%, a Obra Pública se canalizó el 1.0% y a otros rubros el 5.0%.

Resultado 24. Sin Observación

De acuerdo a los elementos revisados, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas financieras del FORTAMUN, ya que del análisis del cierre de ejercicio presenta un ejercicio financiero de 98.68% y el total de las obras cumplieron con las metas programadas al 100%.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación

Del análisis del cierre de ejercicio del Fondo de Fortalecimiento Municipal, se puede afirmar que la orientación de los recursos cumple con los objetivos; ya que un alto porcentaje (94%) se destinó a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y tan solo el 6% a renglones no prioritarios del FORTAMUN.

Resultado 26. Sin Observación

El municipio destinó un importante porcentaje de los recursos del FORTAMUN-D.F a la atención de las prioridades del Fondo.

Resultado 28. Sin Observación

Los recursos del FORTAMUN-DF significaron el 8.8% del total que asignó el municipio para el gasto de Seguridad Pública.

Resultado 29. Sin Observación

El apoyo al municipio en atención a otros requerimientos fue del 6.0%, los recursos por este concepto se orientaron fundamentalmente a programas de Suelo para el Desarrollo Urbano y Ecología, Fortalecimiento Institucional y Agua potable.

Resultado 30. Sin Observación

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, ya que del análisis del cierre de ejercicio se deduce un adecuado ejercicio de recursos, asimismo; la orientación de los recursos corresponde a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

XI. Cuantificación de la Observaciones Resarcitorias

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	\$369,956.00		\$76,106.00
Infraestructura	505,000.76	0.00	505,000.76
Total	874,956.76		854,456.76

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	38	2	36	3	33	3
Infraestructura	40	24	16		13	3
Evaluación del Desempeño	4	4	0	3		
Total	82	30	52	6	46	6